



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 2036 DE 2023

(21 DIC. 2023)

Por la cual se delegan unas funciones rectorales en la Vicerrectoría Académica

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política *"...garantiza la autonomía universitaria"*, estableciendo que las *"...universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."*

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, reitera en sus artículos 3 y 28 la garantía estatal de la autonomía universitaria, en virtud de la cual se *"...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el inciso 2° del artículo 211 de la Constitución Política, establece que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma Ley 489 de 1998.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, ha expedido Acuerdos mediante los cuales se adoptan los Estatutos y disposiciones que, en el marco de la autonomía universitaria, regulan y orientan el funcionamiento de la Institución, entre los que se destacan el Acuerdo número 011 del 10 de abril de 2000 "Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA...**"; el Acuerdo número 006 del 6 de mayo de 2022 "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" modificado por el Acuerdo 051 del 19 de octubre de 2023 y el Acuerdo 043 de 2021, entre otros.

Que de conformidad con la Sentencia C — 006 de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, el Estatuto Docente Acuerdo 022 del 5 de julio de 2000, Artículos 20, 21, 193 ss y 204 ss, el Decreto 1279 de 2002, Artículos 3 y 4, reglamentado por el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002, Artículos 3 y 4, establecen el régimen de vinculación de los docentes ocasionales y catedráticos y su sistema de remuneración.

Que el Artículo 22 del Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, Estatuto Docente, señala que: "Son docentes ocasionales quienes con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la UNIVERSIDAD, para un periodo inferior a un año; no son empleados públicos, ni pertenecen a la carrera docente, tienen régimen especial, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y gozarán en forma proporcional del régimen prestacional establecido para los docentes de planta".

Que el Acuerdo 054 del 13 de septiembre de 2022 "Por el cual se aprueban los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", en su Artículo Cuarto establece que: "La asignación del plan de trabajo tendrá seguimiento por parte del Decano o docente con funciones de dirección o coordinación del programa, Docente con Funciones de Dirección o coordinación del Programa de Ciencias Básicas, o Subdirección de dependencia según corresponda la naturaleza".

Que el artículo quinto del citado Acuerdo prevé que: "La modificación del plan de trabajo se realizará por necesidades del servicio, en consenso entre el docente y las directivas del programa y aprobada mediante resolución expedida por la Rectoría de la Universidad".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, en el artículo 24 otorga facultad al Rector para la delegación de funciones en los Vicerrectores o Decanos, fijando límites, frente a la imposición de las sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.

Que con el propósito que el Rector continúe ejecutando las actividades propias de la misión de la Entidad, con eficiencia, eficacia, oportunidad y celeridad y teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Institución, se hace necesario delegar algunas funciones en la Vicerrectoría Académica, en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la Vicerrectoría Académica, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos de nombramiento de docentes ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Expedir la resolución que contiene el plan de trabajo de los docentes conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del acuerdo 043 de 2021 y la suscripción de los actos administrativos modificatorios de los citados planes, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 054 del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. El delegado deberá rendir informe semestral al Rector (a) respecto del ejercicio de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Vicerrectoría académica, sin perjuicio de la publicación a que haya lugar por parte de la Secretaría General.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los **21 DICI 2023**

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Revisó:	Celmira Martín Lizarazo	Contratista - Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Ruth Nancy García Esguerra	Subdirectora de Talento Humano
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica

